ADENDA AL CONTRATO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026 ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A. E INETUM ESPAÑA, S.A. POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL MISMO RESPECTO AL LOTE 2 RELATIVO AL SERVICIO DE MONITORIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIBERSEGURIDAD.

En Sevilla, a la fecha de firma de la presente adenda

REUNIDOS

De una parte, Don Alfonso Lucio-Villegas Cámara, mayor de edad, con NIF 28.704.111-L y Doña Laura Álvarez Medina, mayor de edad, con NIF 48.990.546-V, con domicilio ambos, a efectos del presente contrato o acuerdo marco, en Sevilla, calle Albert Einstein, número 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, Don Antonio Luis Guerle Alcoba, mayor de edad, con NIF número 26465223C, y domicilio a efectos del presente acuerdo marco en Sevilla, C/ Albert Einstein s/nº (Edificio Insur Cartuja 3ª Planta) CP 41092.

INTERVIENEN

Don Alfonso Lucio-Villegas Cámara y Doña Laura Álvarez Medina en nombre y representación, como apoderados mancomunados, de la sociedad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de revocación de poderes y otorgamiento de poderes de "VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA", otorgada el día 11 de octubre de 2024, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 1.611 de su protocolo. Inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla, el 13 de diciembre de 2024, en hoja SE-140, inscripción 145.

Don Antonio Luis Guerle Alcoba, en nombre y representación INETUM ESPAÑA, S.A. (en lo sucesivo, la EMPRESA), con CIF A28855260 y con domicilio social en Madrid, C/ María de Portugal, nº 9, CP: 28050, en virtud del cargo de administrador único otorgado en escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el día 22 de enero de 2021 ante el Notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, bajo el número 190 de su protocolo.

Se reconocen los comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente contrato, por lo que,

EXPONEN

I.- Que como consecuencia del Acuerdo Marco tramitado por Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada (Expediente CH000-25-001.) para la contratación del "SUMINISTRO Y SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD", LOTE Nº1: SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL. (DESIERTO), LOTE Nº2: SERVICIO DE MONITORIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIBERSEGURIDAD, LOTE Nº3: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN CIBERSEGURIDAD, las partes suscribieron contrato para los lotes 2 y 3 con vigencia de 24 meses, empezando a surtir

LAURA ALVAREZ MEDINA		02/06/2026 15:33:47	PÁGINA: 1 / 8
ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWYxOTMxMTVlMjFlNTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de su formalización. INETUM ESPAÑA, S.A ha sido la única adjudicataria del lote 2, del Acuerdo Marco.

II.- En el apartado 16 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se estableció que la adjudicataria de cada contrato basado, antes de su formalización, deberá acreditar (según se exige en apartado 4.2.2.1.1. Servicio de Detección en horario continuo (24x7), página 17 *in fine*) que;

[…] la solución SIEM (Security Información and Event Management) propuesta por el licitador en el lote 2, está incluida como producto aprobado o cualificado a fecha de formalización de contrato, en el Catálogo de Productos de Seguridad de las TIC (Catálogo CPSTIC) recogido en la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC-105 "Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación", con Categoría ENS "ALTA" para la familia SISTEMAS DE GESTIÓN DE EVENTOS DE SEGURIDAD (SIEM).

III.- Que antes de la formalización del contrato basado, surge la necesidad de modificar el mismo, adaptando su contenido, puesto que, en el momento de analizar el cumplimiento del requisito, no se puede dar cumplimiento según la literalidad del pliego debido a que con posterioridad a la publicación del PPT, el CCN-CERT ha introducido cambios técnicos que afectan de forma directa a la familia SIEM y a la evaluación de soluciones desplegadas en la nube. Concretamente, en marzo de 2026, se producen dos cambios relevantes respecto a los requisitos que permiten incluir un producto SIEM en el catálogo.

1.-La actualización del anexo de la guía CCN-STIC 140 (Anexo C.1: "Sistemas de gestión de eventos de seguridad (SIEM), que define los Requisitos Fundamentales de Seguridad (RFS) aplicables a esta familia e incorpora expresamente el contexto de soluciones desplegadas en la nube, ampliando el modelo técnico de referencia para este tipo de producto. La consideración de una solución SIEM desplegada en la nube se sustenta en una referencia técnica oficial del CCN-CERT y no en una valoración ad hoc, resultando procedente exigir que la cualificación se complete conforme a dicha taxonomía vigente.

2.-La publicación de la metodología CICLON (CCN-STIC 2010). En ella, se introduce un cambio de paradigma en la certificación de productos del CCN-CERT pasando de un método de evaluación centrada en el producto estático a contemplar la evaluación específica para soluciones en la nube, al considerar que estas no pueden ser evaluados conforme a las metodologías tradicionales orientadas a entornos on-premise.

Esta circunstancia supone que el modelo de cumplimiento previsto en el PPT, basado en la exigencia de un producto previamente cualificado conforme a esquemas tradicionales, no resulte plenamente aplicable a soluciones SIEM nativas en la nube bajo el marco técnico vigente, por lo que se hace necesario adaptar su interpretación y aplicación.
En consecuencia, la inclusión CPSTIC en familias como SIEM para soluciones en la nube pasa a depender, técnicamente, de la alineación con la taxonomía vigente (RFS actualizados) y de la metodología de evaluación aplicable (CICLON), lo que afecta tanto a la documentación exigible como a la forma de comprobar la conformidad durante el proceso.

LAURA ALVAREZ MEDINA		02/06/2026 15:33:47	PÁGINA: 2 / 8
ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWYxOTMxMTVlMjFlNTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todo ello se describe en el informe emitido por el Responsable de Seguridad de Información en fecha 19/05/2026, que se adjunta como **documento número 1** en el que se constata que dicha adaptación deriva de circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento de licitar, no se altera la naturaleza global del contrato ni excede su cuantía del 50% del precio inicial del mismo, puesto que no tiene incidencia en los costes, por lo que se engloba dentro de los supuestos previstos en el artículo 205.2.b) de la Ley de Contratos de Sector Publico. En su virtud, las partes han alcanzado los acuerdos que se recogen en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - ADAPTACIÓN DE UN REQUISITO DEL PPT.

Adaptar el apartado 4.2.2.1.1. Servicio de Detección en horario continuo (24x7) (página 17 *in fine*) del Pliego de Prescripciones Técnicas y por tanto el apartado 16 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que forma parte del Acuerdo Marco, considerando que debe valorarse la solución técnica propuesta conforme al marco vigente en el momento de su evaluación (descrito en el expositivo III) y no exclusivamente al existente en el momento de redacción del pliego. Por tanto, no se produce una sustitución del requisito establecido en el pliego, sino su aplicación conforme al estado actual de la técnica y a las directrices del CCN-CERT, quedando garantizado el cumplimiento final del requisito mediante el proceso de cualificación en curso conforme a la taxonomía y metodología actualizadas.

SEGUNDA.- CONTINUIDAD DEL RESTO DE CLÁUSULAS

El resto de Las cláusulas y pactos del contrato, incluido el precio, permanece inalterado y exactamente idéntico a como fue suscrito inicialmente.

En prueba de conformidad las partes firman a un solo efecto el presente documento reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en Sevilla a fecha de la firma.

Firma: Signed by:28704111L ALFONSO LUCIO Signed at:2026-06-03 09:28:52 +02:00 Reason:Apruebo este documento LUCIO-VILLEGAS CAMARA ALFONSO Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A. Consejería de Industria, Energía y Minas VEIASA Fdo. Don Alfonso Lucio-Villegas Cámara P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. VEIASA Fdo. Doña Laura Álvarez Medina P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	Firma: LA EMPRESA Fdo. Don Antonio Luis Guerle Alcoba P.P. INETUM ESPAÑA, S.A.

LAURA ALVAREZ MEDINA		02/06/2026 15:33:47	PÁGINA: 3 / 8
ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWYxOTMxMTVlMjFlNTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Expediente CH000-25-001 - LOTE 2: SERVICIO DE MONITORIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIBERSEGURIDAD

Adenda al Acuerdo Marco por Cambio Sobrevenido

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto evaluar el cumplimiento técnico de la solución SIEM ofertada por Inetum respecto al Pliego de Prescripciones Técnicas.
Asimismo, analiza su adecuación funcional y de seguridad al marco CCN-STIC vigente, especialmente en relación con la taxonomía SIEM y las soluciones en la nube. Finalmente, determina la equivalencia técnica de la solución propuesta en el contexto de su proceso de cualificación en el catálogo CPSTIC.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

- Naturaleza y función del CPSTIC como referencia técnica
 - El CPSTIC se configura como un repositorio técnico organizado por familias, para las que se definen Requisitos Fundamentales de Seguridad (en adelante, RFS), y cuyo objetivo es facilitar la selección de productos/servicios con garantías contrastadas mediante procesos de evaluación y/o certificación.
 - En particular, el propio procedimiento de inclusión en el CPSTIC exige identificar la familia conforme a la taxonomía de referencia para productos y servicios de Seguridad TIC (guía CCN-STIC 140) y verificar los RFS aplicables, como paso previo a la cualificación e inclusión.
 - El CPSTIC no es estático, sino que es un catálogo en constante evolución y cambio.
- El PPT requiere que la solución SIEM propuesta por el licitador, esté incluida como producto aprobado o cualificado **a fecha de formalización de contrato**, en el CPSTIC, con Categoría ENS “ALTA” para la familia SISTEMAS DE GESTIÓN DE EVENTOS DE SEGURIDAD (SIEM).
- Inetum presentó en su oferta un producto basado en una plataforma del fabricante Crowdstrike y aportaba, dentro de la misma, carta del fabricante en la que afirmaba que:
 - El producto ofertado se basa en tecnología de CrowdStrike que ya estaba incluida el CPSTIC con ENS nivel alto, tanto para el agente EDR como para la de consola cloud (Falcon Sensor con Falcon Console Cloud), aunque no para la categoría de SIEM.

LAURA ALVAREZ MEDINA		02/06/2026 15:33:47	PÁGINA: 4 / 8
ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWYxOTMxMTVlMjFlNTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Crowdstrike estaba trabajando con el laboratorio de certificación español JITSEC, en la cualificación de funcionalidades adicionales de su plataforma basada en un único agente y consola, de forma que se incluyeran, entre otras, en la categoría SIEM del CPSTIC.

- El resto de los licitantes presentaron un SIEM en modalidad producto tradicional, pero no fueron admitidos por no cumplir otros requisitos diferentes del PPT. La única empresa licitadora admitida fue Inetum.
- A fecha 18/05/2026 el producto ofertado por Inetum aún no se encuentra incluido en el catálogo del CCN_CERT en la familia de SIEM.

3. EVIDENCIAS APORTADAS POR INETUM/CROWDSTRIKE PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Con carácter previo a la firma del contrato basado, Inetum ha aportado los siguientes documentos:

- Documento del laboratorio que está llevando adelante el proceso de evaluación del producto para su inclusión en el catálogo CP-STIC 105 en el que indica que:
 - La solicitud de evaluación del producto por parte de Crowdstrike les llego el 03/12/25 y fue validada (la solicitud) por el CCN-CERT el 05/12/25.
 - El cliente (fabricante Crowdstrike) mantiene una actitud proactiva y responsable durante la ejecución del proyecto para la cualificación del producto.
- Documento firmado por el representante de Crowdstrike alegando que:
 - El curso de este proceso se ha visto afectado por cambios realizados por el CCN-CERT en la clasificación de productos en el catálogo y en la metodología de evaluación para su inclusión.
 - Se comprometen a finalizar el proceso de certificación del producto que ya iniciaron en diciembre pasado, acorde a la nueva taxonomía y metodología del CCN-CERT.

LAURA ALVAREZ MEDINA		02/06/2026 15:33:47	PÁGINA: 5 / 8
ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWYxOTMxMTVlMjFlNTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1 Naturaleza y función del CPSTIC como referencia técnica

El Catálogo de Productos y Servicios STIC (CPSTIC) se configura como un repositorio técnico organizado por familias, para las que se definen Requisitos Fundamentales de Seguridad (RFS), y cuyo objetivo es facilitar la selección de productos/servicios con garantías contrastadas mediante procesos de evaluación y/o certificación.

En particular, el propio procedimiento de inclusión en el CPSTIC exige identificar la familia conforme a la taxonomía CCN-STIC 140 y verificar los RFS aplicables, como paso previo a la cualificación e inclusión.

4.2 Cambios técnicos sobrevenidos del CCN-CERT relevantes para la familia SIEM y soluciones cloud

Con posterioridad a la publicación del PPT, el CCN-CERT ha introducido cambios técnicos que afectan de forma directa a la familia SIEM y a la evaluación de soluciones desplegadas en la nube. Concretamente, en marzo de 2026, se producen dos cambios relevantes respecto a los requisitos que permiten incluir un producto SIEM en el catálogo:

1. La actualización del anexo de la guía CCN-STIC 140 (Anexo C.1: "Sistemas de gestión de eventos de seguridad (SIEM) [ccn-cert[1].cni.es] establece y delimita los Requisitos Fundamentales de Seguridad (RFS) exigibles a los productos de esta familia para su eventual inclusión como Productos Cualificados en el CPSTIC.

 Dicha actualización no introduce interpretaciones discrecionales, sino que precisa el marco técnico de referencia aplicable a la familia SIEM, incorporando de forma expresa el escenario de productos desplegados en la nube. En consecuencia, la verificación técnica de conformidad debe realizarse atendiendo a esta referencia vigente, al afectar directamente al tipo de evidencias, trazabilidad y controles que deben acreditarse durante el proceso de cualificación para su inclusión en CPSTIC.

 Por tanto, la consideración de una solución SIEM desplegada en cloud se sustenta en una referencia técnica oficial del CCN-CERT y no en una valoración ad hoc, resultando procedente exigir que la cualificación se complete conforme a dicha taxonomía vigente, tal y como se recoge en el informe técnico del expediente

2. Publicación de la metodología CICLON (CCN-STIC 2010) [ccn-cert.[2]cni.es]. Este documento define la Metodología de Evaluación de Productos en la Nube (CICLON) para un producto de seguridad de las Tecnologías de la Información y

[1]https://www.ccn-cert.cni.es/es/pdf/guias/series-ccn-stic/guias-de-acceso-publico-ccn-stic/7380-stic-140-c1-sistemas-de-gestion-de-eventos-de-seguridad-siem/file?format=html
[2] https://www.ccn-cert.cni.es/en/series-ccn-stic/guias/series-ccn-stic/2000-organismo-de-certificacion/7441-ccn-stic-2010-metodologia-de-evaluacion-de-productos-en-la-nube-ciclon/file.html

LAURA ALVAREZ MEDINA		02/06/2026 15:33:47	PÁGINA: 6 / 8
ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWYxOTMxMTVlMjFlNTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Comunicaciones (TIC), respondiendo así a la necesidad de poder evaluar soluciones que no pueden ser evaluadas con metodologías tradicionales 'On premise'.

Con esta nueva metodología, se introduce un cambio de paradigma en la certificación de productos del CCN-CERT pasando de un método de evaluación centrada en el producto estático a contemplar la evaluación específica para soluciones SaaS / cloud.

En consecuencia, la inclusión CPSTIC en familias como SIEM para soluciones cloud pasa a depender, técnicamente, de la alineación con la taxonomía vigente (RFS actualizados) y de la metodología de evaluación aplicable (CICLON), lo que afecta tanto a la documentación exigible como a la forma de comprobar la conformidad durante el proceso.

4.3 Conclusiones técnicas sobre la adecuación al PPT en el marco del CPSTIC vigente

El Pliego de Prescripciones Técnicas establecía la exigencia de que la solución SIEM estuviera incluida en el catálogo CPSTIC como producto cualificado a fecha de formalización el contrato; no obstante, dicho requisito debe interpretarse conforme al marco técnico vigente del CCN-CERT y a la evolución de la taxonomía y de las metodologías de evaluación aplicables a las distintas tipologías de soluciones de seguridad.

En este sentido, el catálogo CPSTIC se estructura en familias de productos y servicios definidas en la guía CCN-STIC 140, para las que se establecen Requisitos Fundamentales de Seguridad (RFS) que deben ser acreditados mediante procesos de evaluación y certificación. Estos procesos no son estáticos, sino que se adaptan a la evolución tecnológica y a los cambios introducidos por el propio CCN-CERT en su marco normativo.

Con posterioridad a la publicación del pliego, la actualización del Anexo C.1 de la guía CCN-STIC 140 ha incorporado expresamente el contexto de "productos desplegados en la nube" dentro de la familia SIEM, reconociendo que estas soluciones pueden materializarse tanto en forma de producto tradicional como en arquitecturas cloud, lo que implica una ampliación del modelo de referencia técnico aplicable

Adicionalmente, los cambios introducidos por el CCN-CERT en la citada taxonomía (Anexo C.1, marzo de 2026) y la aprobación de la metodología de evaluación de productos en la nube (CCN-STIC 2010 – CICLON) inciden de manera directa en el proceso de cualificación e inclusión en el catálogo CPSTIC para soluciones SIEM desplegadas en la nube, al modificar tanto los RFS exigibles a esta familia de productos como los procedimientos técnicos necesarios para verificar su cumplimiento.

En particular, la metodología CICLON introduce un marco específico para la evaluación de soluciones cloud, que complementa y, en su caso, sustituye los esquemas tradicionales aplicables a productos on-premise, haciendo necesario adaptar los procesos de cualificación en curso a este nuevo modelo

Como consecuencia de lo anterior, en el ámbito específico de soluciones SIEM cloud, el concepto de "producto cualificado" debe entenderse en términos funcionales y de seguridad conforme a la familia definida en CCN-STIC 140 y al procedimiento de

LAURA ALVAREZ MEDINA		02/06/2026 15:33:47	PÁGINA: 7 / 8
ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWYxOTMxMTVlMjFlNTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

evaluación aplicable (CICLON), y no exclusivamente bajo un modelo de producto instalado o desplegado en infraestructura propia.

En este contexto, la propuesta presentada por Inetum se alinea con el estado actual de la técnica y con la evolución del marco CCN-CERT aplicable a soluciones SIEM en entornos cloud, al basarse en una arquitectura que responde a los nuevos requisitos de la familia y a los criterios de evaluación establecidos para este tipo de soluciones.

La adopción de un modelo de prestación en la nube no supone una alteración sustancial de la funcionalidad requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en tanto se mantienen íntegramente las capacidades de recogida, correlación y análisis de eventos de seguridad exigidas, sino que constituye una evolución tecnológica del modelo de implantación conforme al marco técnico vigente con posterioridad a la publicación del pliego.

Asimismo, la documentación aportada por Inetum acredita que el proceso de cualificación del SIEM del fabricante CrowdStrike se encontraba formalmente iniciado y validado por el CCN-CERT con anterioridad a la entrada en vigor de los cambios normativos descritos, circunstancia que garantiza la validez técnica del proceso en curso. Igualmente, se recoge el compromiso expreso del fabricante de adaptar dicho proceso a la nueva taxonomía aplicable a la familia SIEM y a la metodología CICLON, a fin de obtener su inclusión en el CPSTIC en categoría ENS ALTA y mantener dicha cualificación durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, la situación descrita no responde a un incumplimiento del requisito exigido, sino a la adaptación de un proceso de cualificación en curso a un entorno normativo sobrevenido y de obligado cumplimiento, debiendo valorarse la solución técnica conforme al marco vigente en el momento de su evaluación y no exclusivamente al existente en el momento de redacción del pliego.

Por tanto, no se produce una sustitución del requisito establecido en el pliego, sino su aplicación conforme al estado actual de la técnica y a las directrices del CCN-CERT, quedando garantizado el cumplimiento final del requisito mediante el proceso de cualificación en curso conforme a la taxonomía y metodología vigentes.

NAVAS MORA JOSE LUIS - 27302346N 2026.05.19 12:21:17 +02'00'

Fdo. José Luis Navas Mora

Responsable de Seguridad de la información

LAURA ALVAREZ MEDINA		02/06/2026 15:33:47	PÁGINA: 8 / 8
ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWYxOTMxMTVlMjFlNTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	